

RESOLUCION N° 197 /84

EXPTE E-123/84 -Enjuiciamiento-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 8 de marzo de 1984.-

AUTOS Y VISTOS:

Toda vez que el Tribunal carece de competencia para entender en la cuestión planteada,

SE RESUELVE:

Archivar estos obrados, sin perjuicio de que el peticionante ocurra por ante quien corresponda (artículo 45 de la Constitución Nacional).

Regístrese, notifíquese y cúmplase.-

GENARO RUBEN CARRIO-JOSE SEVERO CABALLERO-CARLOS SANTIAGO FAYT-  
AUGUSTO CESAR JUAN BELLUSCIO-ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI.-

COPIA.-